



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 240**  
**11 de abril del 2023**



*“Por el cual se inicia la actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, respecto de la elegible **LEIDY XIMENA GUERRON PINTO** para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160122, en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020- Territorial Nariño.”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003606 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No.352 del 2022,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Nariño, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003606 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través del Acuerdo No. 20211000020446 del 23 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003606 del 30 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160122, mediante la Resolución No. 11839 de 26 de agosto de 2022, publicada el 29 de agosto de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, solicitó mediante radicado No. **541947155** a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la aspirante **LEIDY XIMENA GUERRON PINTO**, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	160122	1	59313984	LEIDY XIMENA GUERRON PINTO

*“Solicitud de exclusión I.D. 387450522*

*EN CUANTO AL REQUISITO ADICIONAL DE FORMACION ACADEMICA, DIPLOMADO EN EL SISTEMA UNICO DE HABILITACION DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL 202125201799021 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, UNA VEZ REVISADA LA BASE DE DATOS QUE REPOSA EN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EL POLITECNICO DE SURAMERICA NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS ENTIDADES EDUCATIVAS QUE CUENTAN CON DICHO CONCEPTO" LO ANETRIOR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 4883 DE DICIEMBRE 26 DE 2007, POR LO ANTERIOR LA PERSONA NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO. LA POSTULANTE APORTA CONCEPTO DE MINISTERIO DE EDUCACION EL CUAL SE ANEXA"*

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por el cual se inicia la actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, respecto de la elegible **LEIDY XIMENA GUERRON PINTO** para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160122, en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020- Territorial Nariño.”*

En virtud de que la elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de educación requerido para el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160122 y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073<sup>2</sup> del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352<sup>3</sup> del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño del Instituto Departamental de Salud de Nariño, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Iniciar** Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible **LEIDY XIMENA GUERRON PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.313.984 de la Lista de Elegibles del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. **160122**, conformada mediante Resolución No. 11839 del 26 de agosto de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presenta acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por la aspirante relacionada previamente, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Comunicar** el contenido del presente Auto a la elegible ya señalada, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**PARÁGRAFO.** Requerir al Grupo de Formación del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y de Protección Social, para que en el ejercicio de sus competencias certifique con destino a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente Auto si, la institución educativa que se relaciona a continuación está avalada por dicho Ministerio para generar los certificados o estudios sobre el Diplomado en el sistema Único de Habilitación (verificación de las condiciones de habilitación):

<b>INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	<b>CERTIFICADO EXPEDIDO</b>
--	-----------------------------

<sup>2</sup> *“Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de Septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se Determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”*

<sup>3</sup> *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

"Por el cual se inicia la actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, respecto de la elegible **LEIDY XIMENA GUERRON PINTO** para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160122, en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020- Territorial Nariño."

Politécnico de Suramérica	Diplomado en Verificación de Condiciones de Habilitación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- Resolución 3100 De 2019
---------------------------	--

Asimismo, se deberá informar si los certificados expedidos por dichas instituciones educativas son válidos ante Ministerio de Salud y de Protección Social.

**ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**, Directora Instituto Departamental de Salud de Nariño en la dirección electrónica: [dianapaolarosero@idsn.gov.co](mailto:dianapaolarosero@idsn.gov.co) y al doctor **HERNÁN RAMIRO DÍAZ PACICHANA**, Presidente de la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, al correo electrónico: [hernandiaz@idsn.gov.co](mailto:hernandiaz@idsn.gov.co) y a la doctora **KATTYA MARGARITA BAQUERO BAQUERO**, Coordinadora (E) del Grupo Formación del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, o quien haga sus veces, a la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co) y [jvergel@minsalud.gov.co](mailto:jvergel@minsalud.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO. - Publicar** el presente Auto en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO. -** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 11 de abril del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: JENNYFFER JOHANA BELTRAN RAMIRÉZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III